

Código de la Tabla de Valoración (CACM): **TV – 107**
Código del Estudio de Identificación y Valoración (CACM): **EIV – 2025/0005**
Código del Estudio de Identificación y Valoración (proponente): **ECU/2025/0001**

I. IDENTIFICACIÓN

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA SERIE

Código de la serie	Orgánico:	
	Funcional:	

Denominación vigente	Expedientes de becas de excelencia académica ¹		
Denominaciones anteriores / Otras denominaciones	- Ayudas al estudio para alumnos con aprovechamiento académico excelente en las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid - Becas para alumnos universitarios con aprovechamiento académico excelente		
Fecha inicial	2002	Fecha final	

2. PROCEDENCIA Y FECHAS DE CREACIÓN Y EXTINCIÓN

Organismo	Unidad Administrativa	Función	Fecha de creación	Fecha de extinción	Disposición(es) legal(es)
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES. SERVICIO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y ALUMNOS	Subvencionar a estudiantes con aprovechamiento académico excelente para cursar estudios en las universidades públicas presenciales madrileñas y centros adscritos.	21/09/2001	27/11/2003	- Decreto 155/2001, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la denominación y la estructura de las Consejerías². - Decreto 75/2002, de 9 de mayo, por el que se establecen las competencias y estructura orgánica de la Consejería de Educación³. - Decreto 95/2002, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 75/2002, de 9 de mayo, por el que se establecen las competencias y estructura orgánica

¹ Incluye también las becas de excelencia académica-deportivas.

² BOCM núm. 225, de 21 de septiembre de 2001.

³ BOCM núm. 118, de 20 de mayo 2002.

					de la Consejería de Educación⁴. - Orden 2802/2002, de 6 de junio, de la Consejería de Educación, por la que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Educación⁵. - Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, de la Presidenta de la Comunidad, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid⁶. - Decreto 227/2003, de 24 de noviembre, por el que se modifican parcialmente las estructuras de las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid⁷.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AL ESTUDIANTE Y PROGRAMACIÓN UNIVERSITARIA.	Subvencionar a estudiantes con aprovechamiento académico excelente para cursar estudios en las Universidades de la Comunidad de Madrid, sus Centros adscritos y en el Centro Asociado de la UNED en Madrid.	28/11/2003	30/08/2007	- Decreto 249/2003, de 27 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 227/2003, de 24 de noviembre, por el que se procede a la fusión de las Direcciones Generales de Universidades y de Investigación de la Consejería de Educación⁸. - Decreto 117/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación⁹.

⁴ BOCM núm. 142, de 17 de junio de 2002.

⁵ BOCM núm. 150, de 26 de junio de 2002.

⁶ BOCM núm. 279, de 22 de noviembre de 2003.

⁷ BOCM núm. 281, de 25 de noviembre de 2003.

⁸ BOCM núm. 284, de 28 de noviembre de 2003.

⁹ BOCM núm. 184, de 4 de agosto de 2004.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN. DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN UNIVERSITARIA Y DE ESTUDIANTES	Subvencionar a estudiantes con becas de excelencia para cursar estudios en las universidades de la Comunidad de Madrid.	31/08/2007	03/11/2010	- Decreto 118/2007, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación ¹⁰ .
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN. DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES	Subvencionar a estudiantes con becas de excelencia para cursar estudios en las universidades de la Comunidad de Madrid.	04/11/2010	16/06/2011	- Decreto 77/2010, de 28 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Educación ¹¹ .
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN. DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES	Subvencionar a estudiantes con becas de excelencia para cursar estudios en las universidades de la Comunidad de Madrid.	17/06/2011	27/09/2012	- Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid ¹² . - Decreto 57/2011, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructuras orgánicas de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid ¹³ . - Decreto 98/2011, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo ¹⁴ . - Decreto 149/2011, de 28 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se

¹⁰ BOCM núm. 207, de 31 de agosto de 2007; *corrección de errores*: BOCM núm. 228, 25 de septiembre de 2007.

¹¹ BOCM núm. 263, de 3 de noviembre de 2010.

¹² BOCM núm. 142, de 17 de junio de 2011.

¹³ BOCM núm. 154, de 1 de julio de 2011; *corrección de errores*: BOCM núm. 159, de 7 de julio de 2011.

¹⁴ BOCM núm. 160, de 8 de julio de 2011; *corrección de errores*: BOCM núm. 168, de 18 de julio 2011.

					establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo ¹⁵ .
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE	VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES. DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES	Subvencionar a estudiantes con becas de excelencia para cursar estudios en las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid.	28/09/2012	07/07/2015	- Decreto 23/2012, de 27 de septiembre, del Presidente de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid¹⁶. - Decreto 109/2012, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid¹⁷. - Decreto 126/2012, de 25 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte¹⁸. - Decreto 25/2015, de 26 de junio, de la Presidencia de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid¹⁹.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE	DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN ²⁰ . SUBDIRECCIÓN GENERAL DE	Subvencionar a estudiantes con becas de excelencia para cursar estudios en las universidades	08/07/2015	25/09/2017	- Decreto 72/2015, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de

¹⁵ BOCM núm. 180, de 1 de agosto de 2011; corrección de errores: BOCM núm. 241, de 11 de octubre de 2011.

¹⁶ BOCM núm. 232, de 28 de septiembre de 2012.

¹⁷ BOCM núm. 238, de 5 de octubre de 2012.

¹⁸ BOCM núm. 256, de 26 de octubre de 2012; corrección de errores: BOCM núm. 280, de 23 de noviembre de 2012.

¹⁹ BOCM núm. 150, de 26 de junio de 2015.

²⁰ En esta etapa, la Dirección General depende directamente de la Consejería no como anteriormente, que dependía de una Viceconsejería.

	UNIVERSIDADES	y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid.			la Comunidad de Madrid ²¹ . - Decreto 198/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte ²² . - Decreto 100/2016, de 18 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte ²³ .
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN	VICECONSEJERÍA DE POLÍTICA EDUCATIVA Y CIENCIA. DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES Y ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES	Subvencionar a estudiantes con becas de excelencia para cursar estudios en las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid.	26/09/2017	19/08/2019	- Decreto 80/2017, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Consejería de Educación e Investigación y la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid ²⁴ . - Decreto 127/2017, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación e Investigación ²⁵ .

²¹ BOCM núm. 160, de 8 de julio de 2015; *corrección de errores*: BOCM núm. 164 y 174, de 13 y 24 de julio de 2015.

²² BOCM núm. 185, de 6 de agosto de 2015; *corrección de errores*: BOCM núm. 195, de 18 de agosto de 2015.

²³ BOCM núm. 255, de 24 de octubre de 2016; *corrección de errores*: BOCM núm. 300, de 15 de diciembre de 2016.

²⁴ BOCM núm. 229, de 26 de septiembre de 2017.

²⁵ BOCM núm. 255, de 26 de octubre de 2017.

CONSEJERÍA DE CIENCIA, UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN	VICECONSEJERÍA DE CIENCIA, UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN. DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES Y ENSEÑANZAS SUPERIORES. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Subvencionar a estudiantes con becas de excelencia para cursar estudios en las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid.	20/08/2019	20/06/2021	- Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de la Presidencia de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid²⁶. - Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid²⁷. - Decreto 284/2019, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación²⁸.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA	VICECONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN. DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES Y ENSEÑANZAS SUPERIORES. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR. ÁREA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y ALUMNOS	Subvencionar a estudiantes con becas de excelencia para cursar estudios en las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid.	21/06/2021	15/06/2022	- Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid²⁹. - Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid³⁰. - Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica

²⁶ BOCM núm. 197, de 20 de agosto de 2019.

²⁷ BOCM núm. 208, de 28 de agosto de 2019.

²⁸ BOCM núm. 265, de 7 de noviembre de 2019.

²⁹ BOCM núm. 146, de 21 de junio de 2021.

³⁰ BOCM núm. 155, de 1 de julio de 2021.

					de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía ³¹ .
VICEPRESIDENCIA, CONSEJÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	VICECONSEJÍA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN/ DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES Y ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR. ÁREA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y ALUMNOS	Subvencionar a estudiantes con becas de excelencia para cursar estudios en las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid.	16/06/2022	25/06/2023	- Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades ³²
CONSEJÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	VICECONSEJÍA DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y CIENCIA. DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR. ÁREA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y ALUMNOS	Subvencionar a estudiantes con becas de excelencia para cursar estudios en las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid.	26/06/2023	Actualidad	- Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid ³³ . - Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid ³⁴ . - Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades ³⁵ .

³¹ BOCM núm. 275, de 18 de noviembre de 2021.

³² BOCM núm. 142, de 16 de junio de 2022

³³ BOCM núm. 150, de 26 de junio de 2023.

³⁴ BOCM núm. 159, de 6 de julio de 2023.

³⁵ BOCM. núm. 244, de 13 de octubre de 2023.

3. OBSERVACIONES

Este estudio se ha realizado a partir de expedientes del fondo documental de la Consejería de Educación conservados en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid y de disposiciones legales publicadas en el Boletín Oficial del Estado y el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Las fechas extremas del estudio son las correspondientes a todas las convocatorias anuales de becas de excelencia, realizadas entre 2002 y 2021 (convocatorias de los cursos 2002-2003 a 2021-2022).

II. PROCEDIMIENTO

1. DATOS GENERALES DEL (DE LOS) PROCEDIMIENTO(S) TIPO DE LA SERIE DOCUMENTAL

Función de la serie	Facilitar el desarrollo de los estudios universitarios y de las enseñanzas artísticas superiores de los alumnos con aprovechamiento académico y académico-deportivo excelentes.		
¿Existe más de un procedimiento?	Sí ☐	No ☒	
Relación de procedimientos (indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")			
Nº de procedimiento	Denominación	Descripción	
1	Becas de excelencia académica y de excelencia académico-deportiva	Ayudas destinadas a alumnos con aprovechamiento académico y académico-deportivo excelentes en centros de enseñanzas universitarias o en centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid para un curso académico.	

2. PROCEDIMIENTO(S) DEL EXPEDIENTE TIPO

A) Datos específicos del (de los) procedimiento(s) de la serie documental:

Nº de procedimiento	1
Denominación del procedimiento	Becas de excelencia académica y de excelencia académica-deportiva
Resumen del procedimiento	El objeto de estas becas es facilitar el desarrollo de los estudios universitarios y de las enseñanzas artísticas superiores de los estudiantes con aprovechamiento académico y académico-deportivo excelentes. Los fondos percibidos pueden ser destinados libremente por los beneficiarios para costear su propio mantenimiento. Tienen carácter de subvención en régimen de concurrencia competitiva y se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa relacionada. Según el artículo 29 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero³⁶, corresponde a la Comunidad de Madrid la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con el artículo 27 de la constitución española³⁷ y leyes orgánicas que lo desarrollen. La Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección

³⁶ BOE núm. 51, de 1 de marzo de 1983.

³⁷ BOE núm. 311, de 29 de diciembre de 1978.

	General de Universidades, además de las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre³⁸, establece sus funciones relativas a la enseñanza universitaria, siendo competente para la instrumentación de la política general de becas, ayudas y créditos a los estudiantes, además del impulso y coordinación de las iniciativas de promoción de ayudas al estudio³⁹. En este sentido, la política de ayudas al estudio de la Comunidad de Madrid en el ámbito de la enseñanza superior se articula entre otros criterios, en la incentivación de aquellos alumnos que por su aprovechamiento académico excelente estén en condiciones de revertir su alta preparación en la sociedad cuando se incorporen profesionalmente a ella. La denominación de las becas de excelencia ha cambiado a lo largo de su existencia. Durante las primeras convocatorias, entre los cursos académicos 2002-2003 y 2007-2008, se emplea el término “Ayudas al estudio a los alumnos con aprovechamiento académico excelente”. A partir del curso 2008-2009, pasa a utilizarse la denominación actual de “Becas de excelencia”. En todos los casos, se hace referencia al mismo tipo de subvención pública en régimen de concurrencia competitiva y se clasifican las solicitudes entre alumnos de nuevo ingreso y alumnos ya matriculados en estudios universitarios con aprovechamiento académico excelente. Las fechas extremas de la serie son 2002 y 2024, correspondientes a la primera y la última convocatoria de ayudas al estudio para alumnos con aprovechamiento académico excelente publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (para los cursos 2002-2003 y 2024-2025, respectivamente). Esta línea de ayudas se puso en marcha en el curso 2002-2003⁴⁰, con la finalidad de fomentar la movilidad de los estudiantes con aprovechamiento académico excelente matriculados en centros universitarios en la Comunidad de Madrid. Es en el curso 2004-2005⁴¹, cuando se establece como objeto de las becas la colaboración de los alumnos de excelencia con profesores de reconocida trayectoria en el campo de la investigación. Finalmente, en la convocatoria del curso 2010-2011⁴², se determina que el objetivo principal de las becas es facilitar el desarrollo de los estudios universitarios de los alumnos con aprovechamiento académico excelente en condiciones económicas de independencia y para su propio mantenimiento. De manera habitual, la orden de convocatoria contiene las bases reguladoras de las becas de excelencia y la convocatoria del curso académico vigente. No obstante, en 2016⁴³, 2017⁴⁴ y 2024 se publicaron de manera independiente las bases reguladoras y, posteriormente, las órdenes de convocatoria de las becas. En la orden publicada para cada convocatoria figuran la cuantía de las becas, el crédito presupuestario total disponible para este fin, los requisitos que en cada modalidad deben cumplir los solicitantes, el procedimiento a seguir y sus plazos, criterios de baremación, modos de subsanación y reclamación, pago e inspección y formularios normalizados disponibles para solicitar las becas. La concesión de estas becas de excelencia se realiza desde la Dirección General de Universidades de la Consejería de Educación como órgano instructor del procedimiento. En las convocatorias de los cursos 2002-2003 y 2003-2004, la gestión, estudio de solicitudes, comprobación de requisitos y propuesta de adjudicación de ayudas recayó en la Comisión de Evaluación –dependiente de la Dirección General– y en los Jurados de Selección formados por miembros de las universidades madrileñas. Después, entre los cursos 2004-2005 y 2008-2009, desaparecen los Jurados de Selección de las universidades y la Comisión de Evaluación cambia en composición y denominación, pasando a ser el Jurado de Selección de becarios compuesto por
--	--

³⁸ BOCM núm. 8, de 10 de enero de 1983.

³⁹ Artículo 9.1.1 del Decreto 100/2016, de 18 de octubre (BOCM núm. 255, de 24 de octubre de 2016; corrección de errores: BOCM núm. 300, de 15 de diciembre de 2016).

⁴⁰ Orden 1748/2002, de 18 de abril (BOCM, núm. 109, de 9 de mayo de 2002).

⁴¹ Orden 2000/2004, de 28 de mayo (BOCM núm. 131, de 3 de junio de 2004).

⁴² Orden 4181/2010, de 30 de julio (BOCM núm. 202, de 24 de agosto de 2010).

⁴³ Orden 2069/2016, de 23 de junio (BOCM núm. 157, de 4 de julio de 2016).

⁴⁴ Orden 2181/2017, de 26 de junio (BOCM núm. 166, de 14 de julio de 2017).

	miembros de la Dirección General de Universidades y profesores universitarios de prestigio. Finalmente, en la convocatoria 2009-2010 volverá a cambiar de composición y denominación, siendo de nuevo nombrada como Comisión de Selección hasta la actual convocatoria 2024-2025. Desde su creación para el curso 2002-2003 hasta la actualidad, las becas de excelencia han evolucionado en diferentes aspectos. En las dos primeras convocatorias de las ayudas –cursos 2002-2003 y 2003-2004– se establecía como finalidad de las mismas el fomento de la movilidad de estudiantes con aprovechamiento académico excelente que residieran y estudiaran en centros universitarios en modalidad presencial en la Comunidad de Madrid. Durante las convocatorias del curso 2005-2006 al curso 2009-2010, las becas de excelencia cambian y se introduce como novedad la colaboración entre alumnos de aprovechamiento académico excelente y profesores universitarios destacados en el campo de la investigación con una dedicación de 50 horas durante el curso académico dedicadas a tareas de apoyo. También se incluye como solicitantes de las becas de excelencia, desde la convocatoria 2005-2006, a aquellos alumnos que cursen estudios universitarios no presenciales de la Comunidad de Madrid; es el caso de los alumnos de centros de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED). A partir de la convocatoria del curso 2010-2011 y hasta la actualidad, deja de ser condición la colaboración entre alumnos y profesores, pasando a ser la única finalidad de las becas de excelencia el desarrollo de los estudios en condiciones económicas de independencia. Desde el curso 2012-2013, los alumnos de enseñanzas superiores artísticas con aprovechamiento académico excelente en la Comunidad de Madrid también pueden solicitar estas becas. Desde el curso 2023-2024 se incluirán en el procedimiento las becas de excelencia académica-deportiva⁴⁵, con algunos requisitos específicos y otros documentos justificativos a presentar, además de los generales coincidentes con las becas de excelencia académica. Los solicitantes deberán cumplir al menos uno de los siguientes requisitos deportivos obtenidos en los doce meses anteriores a la publicación de la convocatoria: - Haber participado en campeonatos de Europa o del Mundo en categoría absoluta o en la inmediatamente inferior. - Haber sido medallistas en campeonatos de España absolutos o en la categoría inmediatamente inferior. - Estar entre los tres primeros del ranking nacional absoluto o en la categoría inmediatamente inferior. - Estar en posesión de licencia federativa vigente expedida por una federación deportiva madrileña u homologada por una federación deportiva española. - No estar cumpliendo sanción firme, grave o muy grave, en materia deportiva. El modelo de solicitud de las becas de excelencia es común desde la convocatoria 2003-2004, tanto para alumnos de nuevo ingreso como alumnos ya matriculados en centros universitarios, diferenciándose solo en los anexos para cada turno. Desde la convocatoria 2018-2019 hasta la actualidad, existen formularios diferenciados para los turnos de nuevo ingreso, para los alumnos ya matriculados, y para las becas de excelencia académico-deportiva desde el año 2024. Los solicitantes de las ayudas, para ser beneficiarios de las becas, deben estar matriculados en enseñanzas oficiales en una universidad de la Comunidad de Madrid o en un centro adscrito a la misma, y cuya sede se encuentre en la Comunidad de Madrid, o en un centro superior de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid durante el curso académico de cada convocatoria. Además, deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras, como acreditar la nota media exigida en cada convocatoria, etc. Todos estos requisitos deben mantenerse a
--	--

⁴⁵ Orden 1890/2024, de 30 de abril, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de becas de excelencia académica y de becas de excelencia académico-deportiva para cursar estudios en las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid. BOCM núm. 119, de 20 de mayo de 2024.

	lo largo del curso escolar para el que se solicita la beca. Los beneficiarios de las becas están obligados a cumplir con una serie de obligaciones: - Asistir a las actividades lectivas y presentarse a las convocatorias de exámenes. - Poner en conocimiento de la dirección general competente en materia de universidades cualquier cambio de las circunstancias bajo las que las beca fue concedida. - Cooperar con la Administración educativa de la Comunidad de Madrid en cuantas actividades de inspección y verificación lleven a cabo. - Devolver las cantidades percibidas en caso de renuncia de su concesión de beneficiarios. Por otra parte, el control fiscal y seguimiento de las becas adjudicadas se realiza desde la Cámara de Cuentas, la Intervención General de la Comunidad de Madrid y la Consejería de Educación, Juventud y Deporte pudiendo estos órganos hacer las comprobaciones que estimen necesarias sobre documentación, destino y aplicación de las becas. El procedimiento establecido para las becas de excelencia se resume en tres fases: 1. Inicio: Presentación de solicitudes Las solicitudes de becas para alumnos con aprovechamiento académico excelente deben ir dirigidas a la Dirección General competente en materia de universidades y enseñanzas artísticas superiores. Actividades principales: - Complimentación y presentación de solicitudes por los interesados. - Recepción de solicitudes y documentos justificativos adjuntos en la Dirección General de Universidades. - Revisión de solicitudes y requerimiento de subsanación de defectos o errores en aquellos casos que no cumplan los requisitos establecidos. - Remisión a la Comisión de Selección de becarios de solicitudes y documentos. 2. Instrucción: Comisión de Selección y Propuesta de resolución - Recepción por parte de la Comisión de Selección de solicitudes enviadas desde la Dirección General de Universidades. - Evaluación de solicitudes y documentación, clasificación y baremación – según turnos y méritos-, alegaciones y subsanaciones. - Elaboración de propuesta de resolución definitiva según criterios de baremación. - Remisión desde la Comisión de Selección de propuesta de resolución a la Dirección General de Universidades. 3. Finalización: Resolución. Control y seguimiento a. Resolución de la convocatoria: - Solicitud desde la Consejería de Educación a las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de datos sobre la matriculación efectiva de los solicitantes propuestos como beneficiarios. - Resolución de concesión y denegación de las ayudas. - Notificación. - Publicación de la orden de resolución emitida por el titular de la Consejería convocante. - Recurso potestativo de reposición o interposición del recurso contencioso-administrativo. - Pago de las becas de excelencia a los beneficiarios, siendo efectivo en el ejercicio presupuestario al de convocatoria. b. Control y seguimiento: - Desde la Cámara de Cuentas, la Intervención General de la
--	---

	Comunidad de Madrid y la Consejería de Educación podrán realizar las comprobaciones necesarias relacionadas con el destino y aplicación de las becas. - Los beneficiarios quedan bajo control financiero de la Intervención General y sometidos a la fiscalización de la Cámara de Cuentas. - Revocaciones y reintegros de las becas en caso de ocultación o falseamiento de datos.
Observaciones sobre el procedimiento	Actualmente, durante todo el procedimiento, los alumnos solicitantes de las becas de excelencia pueden consultar el estado de su solicitud a través de la web⁴⁶ de la Consejería de Educación.

Actividades del procedimiento		
Nº de actividad	Denominación	Descripción
1	Inicio	El inicio del procedimiento siempre es a instancia de la parte interesada: alumnos de estudios universitarios o enseñanzas artísticas con aprovechamiento académico excelente en la Comunidad de Madrid. Los solicitantes deben cumplir con los requisitos mínimos establecidos en las bases reguladoras de cada convocatoria. El modelo de solicitud de becas de excelencia se publicaba entre los años 2002 y 2009 de manera anexa a la orden de la convocatoria, pasando a ser publicada en la web www.emes.es y en www.comunidad.madrid desde 2010 hasta la última convocatoria celebrada. Los formularios de solicitud agrupan los datos a rellenar en varios apartados: - Datos personales (NIF/NIE, nombre y apellidos, dirección, email, teléfono, fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad). - Datos bancarios (número de cuenta). - Título (Grado, Licenciado, Ingeniero...). - Universidad (solo en caso de estudiantes universitarios), Escuela, Facultad o Centro Superior de Enseñanzas Artísticas. - Estudios realizados, curso y nota media. - Estudios a realizar y curso. - Datos del centro. - Calificaciones del último curso. En las solicitudes para los alumnos de nuevo ingreso, en la sección de datos académicos se deberán indicar otros, como la vía de acceso a la universidad (desde el Bachiller o equivalente, desde sistemas educativos de la Unión Europea o extranjeros, etc.), las pruebas realizadas para dicho acceso o la titulación. En la actualidad, existen cuatro modelos de solicitud para alumnos con aprovechamiento académico excelente según el turno al que pertenecen: - Solicitud para <u>alumnos de nuevo ingreso</u> en universidad o en enseñanzas artísticas superiores. - Solicitud para <u>alumnos ya matriculados</u> en enseñanzas universitarias o en enseñanzas artísticas superiores. - Solicitud de <u>becas de excelencia académico-deportivas para alumnos ya matriculados</u> en enseñanzas universitarias o en enseñanzas artísticas superiores. - Solicitud de <u>becas de excelencia académico-deportivas para alumnos de nuevo ingreso</u> en enseñanzas universitarias o en enseñanzas artísticas superiores. Con carácter general, según las bases reguladoras vigentes⁴⁷, todos los interesados deberán acompañar su solicitud de becas de excelencia con la siguiente documentación justificativa:

⁴⁶ https://gestiona.madrid.org/guau_alta_exc/excelencia/excConsultaExpediente.jsf

		- DNI o NIE. - Certificado de Registro de la Unión Europea. En caso de no expedición del DNI. - Copia del Pasaporte. En caso de no expedición del DNI. - Certificación oficial de Evaluación de Acceso a la Universidad (EVAU). Salvo para las becas de excelencia académica-deportivas. - Prueba de Acceso a la Universidad (PAU). Salvo para las becas de excelencia académica-deportivas. - Credencial oficial que pruebe el acceso a la universidad. Salvo para las becas de excelencia académica-deportivas. - Certificación de los títulos exigidos en la convocatoria. - Certificación acreditativa de los méritos deportivos. Solo para las becas de excelencia académica-deportivas. - Certificación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género. - Documento acreditativo de datos bancarios. - Certificación de notas académicas como acreditación de excelencia académica, según lo establecido en la convocatoria para cada tipo de alumno. De manera adicional, en las diferentes convocatorias de las becas académicas de excelencia se requería más documentación justificativa. Es el caso de los expedientes consultados del fondo de la Consejería de Educación en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid, correspondientes a la convocatoria de las becas de excelencia para el curso 2004-2005. Esta convocatoria incluía como novedad la colaboración de alumnos con profesores en tareas de apoyo, debiendo presentar un formulario con el <u>Plan de colaboración</u> a desarrollar y, tras finalizar el curso académico, un <u>Certificado de colaboración</u> que acredite la realización de las 50 horas firmado por el profesor responsable. La solicitud cumplimentada y firmada debe presentarse junto a la documentación justificativa en el plazo establecido en la convocatoria –desde el curso 2005-2006 es de 15 días hábiles–, dirigida a la Dirección General competente en materia de universidades y enseñanzas artísticas superiores. Salvo en las dos primeras convocatorias (2002-2003 y 2003-2004), el resto suelen publicarse en el mes de enero y publicarse la concesión de las becas en los meses de junio o julio del año de inicio del curso académico. Los interesados podrán realizar la presentación de las solicitudes de forma presencial, mediante envío postal o de por vía telemática. La presentación de manera presencial se podrá realizar en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos y en el resto de entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de presentación mediante envío postal, la solicitud y documentación anexa deberá se presentarse siguiendo lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la Prestación de los Servicios Postales. Para la presentación por vía telemática⁴⁸ –habilitada desde la convocatoria del curso 2010-2011– será necesario disponer de Certificado Electrónico o firma electrónica que sean operativos en la Comunidad de Madrid. Se enviarán solicitud y documentación anexa a través del Registro Telemático de la Consejería competente, siguiendo los requisitos establecidos en la orden de convocatoria.
--	--	---

⁴⁷ Orden 1890/2024, de 30 de abril, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de becas de excelencia académica y de becas de excelencia académica-deportiva para cursar estudios en las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid. BOCM núm. 119 de 20 de mayo de 2024.

⁴⁸ Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (BOE núm. 150, de 23 de junio de 2007; corrección de errores: BOE núm. 158, de 3 de julio de 2007).

2	Instrucción	Finalizado el plazo de presentación de solicitudes dirigidas a la Dirección General de Universidades, estas son gestionadas por la Comisión de Selección de becarios. Según las bases reguladoras para la convocatoria 2021-2022⁴⁹, la Comisión de Selección es la encargada de comprobar el cumplimiento de requisitos de los solicitantes y de su documentación justificativa, ordenar las solicitudes de cada turno, baremación de calificaciones, trámite de subsanaciones y alegaciones realizadas. Durante el proceso de tramitación, la Comisión de Selección de becarios realiza un <u>listado de errores a subsanar</u> y un <u>listado provisional de solicitudes admitidas</u>. Desde la creación de las becas de excelencia, la Comisión ha evolucionado en estructura y funciones según lo establecido en cada convocatoria. Durante las convocatorias de los cursos 2002-2003 y 2003-2004, la Comisión proponía la concesión final de ayudas a partir de la selección de solicitudes que realizaban previamente varios Jurados de Selección formados por miembros de las universidades. Estos jurados evaluaban en primera instancia las solicitudes y realizaban la subsanación de documentación. Posteriormente, entre los cursos 2004-2005 y 2008-2009 desaparece la Comisión de Evaluación, siendo los Jurados de Selección quienes gestionan y seleccionan las solicitudes propuestas para la adjudicación de las becas. Desde la convocatoria del curso 2009-2010 hasta la actualidad, el Jurado de Selección pasa a llamarse de nuevo Comisión de Selección manteniendo las mismas funciones. Los miembros que la componen son el Presidente –funcionario de la Dirección General competente en materia de universidades–, dos funcionarios de la misma Dirección General y un máximo de dos expertos en enseñanza universitaria o enseñanza artística superior. Tras la tramitación de las solicitudes y las subsanaciones, la Comisión elabora una <u>propuesta de resolución definitiva</u> de las becas a adjudicar y un <u>listado de alumnos reserva</u>, especificando los criterios de valoración seguidos en cada caso. Esta propuesta se remite desde la Comisión de Selección de becarios a la dirección general competente en universidades.
3	Finalización	La dirección general competente en universidades recibe la propuesta de adjudicación de ayudas elaborada por la Comisión de Selección de becarios. Antes de la adjudicación definitiva de las becas, desde la Consejería de Educación se solicita a las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas datos sobre la matriculación efectiva de los solicitantes propuestos como beneficiarios. Tras estas comprobaciones, en el plazo de seis meses⁵⁰ contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publica la orden de resolución emitida por el titular de la Consejería convocante. Las órdenes resuelven de forma independiente la concesión y denegación de las becas a estudiantes de nuevo ingreso y a los alumnos que ya cursan estudios universitarios o de enseñanzas artísticas superiores. Contra las órdenes de adjudicación de las becas, que agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Educación en el plazo de un mes, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación. La orden de concesión de las becas de excelencia se publica en el BOCM acompañada de los tres listados siguientes⁵¹: - <u>Listado definitivo de beneficiarios. Turno alumnos ya matriculados</u> (original), se indica la puntuación del baremo a cada beca concedida. - <u>Listado definitivo de suplentes. Turno alumnos ya matriculados</u>, (original). Aquellos alumnos que, cumpliendo los requisitos exigidos en la

⁴⁹ Orden 2181/2017, de 26 de junio (BOCM núm. 166, de 14 de julio de 2017).

⁵⁰ Desde la primera convocatoria 2002-2003 hasta la actualidad, el plazo de resolución ha sido de entre 4 y 6 meses.

⁵¹ Tanto la Orden de concesión como los listados de alumnos beneficiarios, reserva y desestimados se publican en la web de la Consejería de Educación.

		convocatoria, no hayan obtenido ninguna dotación económica por haberse agotado el crédito presupuestario. - <u>Listado definitivo de excluidos.</u> Turno alumnos ya matriculados, ordenados alfabéticamente, de acuerdo con el modelo que determina la Orden de convocatoria (original). Indica la puntuación atribuida a cada beca concedida, expresando la causa de exclusión. El pago de las becas de excelencia a los beneficiarios se hace efectivo en el ejercicio presupuestario posterior al de convocatoria. Una vez concedidas las becas de excelencia, desde la Cámara de Cuentas, la Intervención General de la Comunidad de Madrid y la Consejería de Educación se podrán realizar las comprobaciones necesarias relacionadas con el destino y aplicación de la cuantía de las ayudas. Los beneficiarios quedan bajo control financiero de la Intervención General y sometidos a la fiscalización de la Cámara de Cuentas. Se podrá proceder al reintegro o revocación de la beca en los casos de ocultación o falseamiento de los datos que sirvieron de base para la concesión de la ayuda. También podrá revocarse la beca por el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, debiéndose devolver las cantidades percibidas previa instrucción del procedimiento establecido en la <i>Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid</i>. En cuanto al régimen sancionador, en caso de la comisión de infracciones por los beneficiarios, se procederá según lo dispuesto en la <i>Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones</i>. Los expedientes que integran esta serie, en general, pueden cerrarse definitivamente por varios motivos: - Por la resolución denegatoria de la beca. - Por la finalización del curso académico de aprovechamiento de la beca. - Por la resolución de un expediente de revocación de la beca o la reintegración de la cantidad percibida. - Por la resolución de un recurso administrativo. - Por la resolución de un expediente sancionador. - Por la resolución definitiva de un proceso judicial en los tribunales contencioso-administrativos.
--	--	---

B) Documentos que conforman el (los) procedimiento(s) de la serie documental:

Nº de procedimiento 1

Denominación del procedimiento Becas de excelencia académica y de excelencia académico-deportiva

Nº de actividad 1

Denominación de la actividad Inicio

		Nº de orden del documento	
Documento	Solicitud		
Tradición documental	Original		
Documento sustancial	Sí ☒	No ☐	
Otros documentos que	Sí ☒	No ☐	

acompañan	Relación de los documentos (indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")	DOCUMENTOS GENERALES: ➤ Documento Nacional de Identidad (DNI) del alumno solicitante (copia). ➤ Número de Identidad de Extranjero (NIE) del alumno solicitante (copia). ➤ Permiso de residencia del alumno, en el caso de que carezcan de NIE (copia). ➤ Pasaporte del alumno, en el caso de que carezcan de los documentos anteriores (copia). ➤ Declaración jurada en la que conste que el alumno no incurre en alguna de las prohibiciones establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Sólo se requería hasta 2007, pasando después a autorizar la consulta de oficio por el órgano gestor (original). ➤ Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Seguridad Social hasta 2007. Desde 2008 se autoriza al organismo responsable a la comprobación de oficio (original o copia). ➤ Orden de protección como víctima por violencia de género del solicitante o cualquier otro documento acreditativo de la condición (original o copia), se aporta desde la convocatoria 2016-2017. ALUMNOS DE NUEVO INGRESO ➤ Certificación oficial de la Evaluación de Acceso a la Universidad (EVAU)) (original o copia). ➤ Certificación de la Prueba de Acceso a la Universidad (PAU) (original o copia). ➤ Certificado del ciclo formativo realizado y de la nota media (original o copia). ➤ Credencial oficial de acceso a la Universidad. (original o copia) ➤ Matrícula del curso escolar (original o copia). ➤ Proyecto de Colaboración: durante las convocatorias 2004-2005 a 2009-2010, los alumnos con becas de excelencia realizaban 50 horas de tareas de colaboración y apoyo a profesores, debiendo aportar un formulario junto a su solicitud desarrollando brevemente su propuesta de proyecto (original). ALUMNOS YA MATRICULADOS ➤ Certificación académica oficial de notas del curso anterior a la convocatoria de las becas que concurre (original o copia). ➤ Proyecto de Colaboración: durante las convocatorias 2004-2005 a 2009-2010, los alumnos con becas de excelencia realizaban 50 horas de tareas de colaboración y apoyo a profesores, debiendo aportar un formulario junto a su solicitud desarrollando brevemente su propuesta de proyecto (original). BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICO-DEPORTIVAS ➤ Certificación acreditativa de méritos
------------------	--	---

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 107
EIV – 2025/0005

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades
Expedientes de becas de excelencia académica

		deportivos (originales y copias) ➤ Documentación requerida ya mencionada para alumnos de primera matriculación o ya matriculados, según el caso.
Unidad o persona responsable	Subdirección General de Planificación Estratégica de Educación Superior, Dirección General de Universidades de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.	
Trámite u operación que realiza	- Presentación de solicitudes por los interesados. - Recepción de solicitudes y documentos justificativos adjuntos en la Dirección General de Universidades, mediante las vías establecidas en la convocatoria. - Primera revisión de solicitudes y documentos justificativos. - Listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, según el turno de acceso en el que concurren a las becas. - Requerimiento de subsanación de defectos o errores en las solicitudes. - Remisión de solicitudes, documentos y listados a la Comisión de Selección.	
Plazo (si hay)	El plazo de <u>presentación de solicitudes</u> depende de cada Orden de convocatoria. En las primeras ayudas publicadas entre 30 y 15 días hábiles, contados desde la publicación de la Orden en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Plazo de <u>subsanación de defectos</u> en la solicitud: 10 días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del listado provisional de solicitudes.	
Soporte	Papel ☒ Informático/Electrónico ☒ Otros ☐	Formato ➤ A4 ➤ Ficheros de texto e imagen y de autenticación y firma electrónica. Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros": _____
¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	Sí ☐ No ☒	Unidad diferente a la del trámite (indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Sí ☐ No ☒	Relación de la documentación de apoyo (indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")

Nº de procedimiento 1

Denominación del procedimiento Becas de excelencia académica y de excelencia académico-deportiva

Nº de actividad 2

Denominación de la actividad Instrucción

Nº de orden del documento	
Documento	Propuesta de resolución
Tradición documental	Original
Documento sustancial	Sí ☒ No ☐
Otros documentos que acompañan	Sí ☒ No ☐

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 107
EIV – 2025/0005

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades
Expedientes de becas de excelencia académica

	Relación de los documentos <i>(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	➤ Listado provisional de solicitudes admitidas (original) ➤ Listado provisional de solicitudes con errores a subsanar (original)
Unidad o persona responsable	Subdirección General de Planificación Estratégica de Educación Superior (Dirección General de Universidades) y unidades antecesoras. La valoración de las solicitudes es realizada por la Comisión de Selección de becarios.	
Trámite u operación que realiza	- Recepción en la Comisión de Selección de solicitudes. - Evaluación y baremación de solicitudes según turnos de acceso. - Revisión y valoración de subsanaciones presentadas. - Propuesta de resolución definitiva según criterios de baremación. - Envío de la propuesta de resolución a la Dirección General de Universidades.	
Plazo (si hay)	Sin determinar. No existe un plazo en la Orden de convocatoria ni en las bases reguladoras para la revisión de las solicitudes, siendo el plazo máximo el establecido para la resolución de las becas (actualmente es de 6 meses desde la finalización del plazo de solicitud de las mismas).	
Soporte	Papel ☒ Informático/Electrónico ☒ Otros ☐	Formato ➤ A4 ➤ Ficheros de texto e imagen y de autenticación y firma electrónica.
	<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i>	
¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	Sí ☐ No ☒	
	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Sí ☐ No ☒	
	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	

Nº de procedimiento 1

Denominación del procedimiento Becas de excelencia académica y de excelencia académica-deportiva

Nº de actividad 3

Denominación de la actividad Finalización

Nº de orden del documento	
Documento	Resolución ⁵²
Tradición documental	Original
Documento sustancial	Sí ☒ No ☐
Otros documentos que acompañan	Sí ☒ No ☐
	Relación de los documentos <i>(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado)</i> ➤ Listado definitivo de beneficiarios (original). ➤ Listado definitivo de excluidos (original). ➤ Listado definitivo de suplentes (original).

⁵² Determina los solicitantes beneficiarios y los excluidos, así como la puntuación de corte establecida para obtener la beca de excelencia. Adjunta necesariamente relaciones y listados.

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 107
EIV – 2025/0005

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades
Expedientes de becas de excelencia académica

	"Sí"	➤ Recurso potestativo de reposición (original). ➤ Recurso contencioso-administrativo (original). ➤ Expedientes de revocación y/o reintegro de la beca (original). ➤ Expediente sancionador (original).
Unidad o persona responsable	Subdirección General de Planificación Estratégica de Educación Superior (Dirección General de Universidades) y unidades antecesoras. La Orden de resolución está emitida y firmada por el Consejero de Educación.	
Trámite u operación que realiza	- Resolución provisional y definitiva de la convocatoria. - Pago de las becas de excelencia a los beneficiarios en el ejercicio presupuestario siguiente a la resolución de la convocatoria. - Gestión de los recursos presentados contra la resolución.	
Plazo (si hay)	Actualmente, es de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Este plazo ha oscilado entre 4 y 6 meses, según la convocatoria y no incluye los posibles recursos.	
Soporte	Papel ☒ Informático/Electrónico ☒ Otros ☐	Formato ➤ A4 ➤ Ficheros de texto e imagen y de autenticación y firma electrónica. <i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i>
¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	Sí ☐ No ☒ Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Sí ☐ No ☒ Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	

3. LEGISLACIÓN

A) General:

Rango	Disposición	Fecha de aprobación	Fecha de publicación	Boletín	Nº	Boletín corr. err.	Nº
Ley	Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid	08/03/1995	21/03/1995	BOCM	68		
Orden	Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid	29/09/1998	06/10/1998	BOCM	237		
Decreto	Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de	23/12/1998	07/01/1999	BOCM	5		

TV – 107
EIV – 2025/0005

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades
Expedientes de becas de excelencia académica

	las mismas						
Ley Orgánica	Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal	13/12/1999	14/12/1999	BOE	298		
Ley Orgánica	Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades	21/12/2001	24/12/2001	BOE	307		
Decreto	Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid	24/01/2002	05/02/2002	BOCM	30		
Decreto	Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, del Consejo de Gobierno, que regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid	14/11/2002	02/12/2002	BOCM	286		
Ley Orgánica	Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación	23/12/2002	24/12/2002	BOE	307		
Ley	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones	17/11/2003	18/11/2003	BOE	276		
Ley	Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección Integral contra la violencia de género	28/12/2004	29/12/2004	BOE	313	12/04/2005	87
Orden	Orden 1174/2005, de 24 de febrero, por la que se hace pública la modificación del Anexo I del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, que regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid	24/02/2005	15/03/2005	BOCM	62		
Ley	Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid	20/12/2005	29/12/2005	BOCM	310		
Ley	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación	03/05/2006	04/05/2006	BOE	106		
Real Decreto	Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones	21/07/2006	25/07/2006	BOE	176	11/11/2006	270
Decreto	Decreto 94/2006, de 8 de noviembre, del Consejo de Gobierno, de utilización de la firma electrónica en las relaciones con la Administración de la Comunidad de Madrid por medios electrónicos, informáticos y telemáticos	08/11/2006	10/11/2006	BOCM	268		
Ley Orgánica	Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades	12/04/2007	13/04/2007	BOE	89		

TV – 107
EIV – 2025/0005

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades
Expedientes de becas de excelencia académica

Ley	Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos	22/06/2007	23/06/2007	BOE	150	03/07/2007	158
Real Decreto	Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales	29/10/2007	30/10/2007	BOE	260		
Orden	Orden de 20 de mayo 2009, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid, y la Orden de 18 de febrero de 2005, que regula los medios de pago en la gestión de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid ⁵³	20/05/2009	21/05/2009	BOCM	119		
Real Decreto	Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales	02/07/2010	03/07/2010	BOE	161		
Decreto	Decreto 32/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Arte Dramático	02/06/2011	13/06/2011	BOCM	138		
Decreto	Decreto 33/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales	02/06/2011	14/06/2011	BOCM	139		
Decreto	Decreto 34/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Diseño	02/06/2011	14/06/2011	BOCM	139		
Decreto	Decreto 35/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Danza	02/06/2011	15/06/2011	BOCM	140		
Decreto	Decreto 36/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de	02/06/2011	16/06/2011	BOCM	141		

⁵³ Ambas Órdenes de la Consejería de Hacienda.

TV – 107
EIV – 2025/0005

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades
Expedientes de becas de excelencia académica

	Madrid, de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música						
Ley Orgánica	Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa	09/12/2013	10/12/2013	BOE	295		
Ley	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno	09/12/2013	10/12/2013	BOE	295		
Decreto	Decreto 5/2014, de 23 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la autonomía de los centros para la fijación de los planes de estudio de las enseñanzas artísticas superiores de la Comunidad de Madrid que permiten la obtención del título superior correspondiente	23/01/2014	28/01/2014	BOCM	23		
Ley	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas	01/10/2015	02/10/2015	BOE	236		
Ley	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público	01/10/2015	02/10/2015	BOE	236	23/12/2015	306
Real Decreto-ley	Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa	09/12/2016	10/12/2016	BOE	298		
Ley Orgánica	Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	05/12/2018	06/12/2018	BOE	294		
Ley	Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid	10/04/2019	09/07/2019	BOE	163		
Ley Orgánica	Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación	29/12/2020	30/12/2020	BOE	340		

B) Específica:

Rango	Disposición	Fecha de aprobación	Fecha de publicación	Boletín	Nº	Boletín corr. err.	Nº
Orden	Orden 1748/2002, de 18 de abril, de la Consejería de Educación, por la que se conceden ayudas para que los alumnos de todo el territorio nacional con aprovechamiento académico excelente puedan cursar estudios en las universidades públicas presenciales madrileñas y centros adscritos a las mismas. Curso 2002/2003	18/04/2002	09/05/2002	BOCM	109		
Orden	Orden 2645/2003, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, por la que se convocan ayudas a alumnos con	22/05/2003	23/05/2003	BOCM	121		

	aprovechamiento académico excelente, para cursar estudios presenciales en las universidades de la Comunidad de Madrid, curso 2003-2004						
Orden	Orden 2000/2004, de 28 de mayo, del Consejero de Educación, por la que se convocan ayudas a alumnos con aprovechamiento académico excelente, para cursar estudios presenciales en las Universidades de la Comunidad de Madrid. Curso 2004-2005	28/05/2004	03/06/2004	BOCM	131		
Orden	Orden 3104/2005, de 8 de junio, del Consejero de Educación, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas al estudio a los alumnos con aprovechamiento académico excelente para cursar estudios en las Universidades de la Comunidad de Madrid, sus Centros adscritos y en el Centro Asociado de la UNED en Madrid	08/06/2005	27/06/2005	BOCM	151		
Orden	Orden 4149/2005, de 5 de agosto, del Consejero de Educación, por la que se modifica el artículo 7 de las bases reguladoras aprobadas por Orden 3104/2005, de 8 de junio, del Consejero de Educación, de ayudas al estudio a los alumnos con aprovechamiento académico excelente para cursar estudios en las universidades de la Comunidad de Madrid, sus centros adscritos y en el Centro Asociado de la UNED en Madrid	05/08/2005	01/09/2005	BOCM	208		
Orden	Orden 4150/2005, de 5 de agosto, del Consejero de Educación, por la que se convocan ayudas al estudio a alumnos con aprovechamiento académico excelente, para cursar estudios en las universidades de la Comunidad de Madrid, sus centros adscritos y en el Centro Asociado de la UNED en Madrid. Curso 2005-2006	05/08/2005	01/09/2005	BOCM	208		
Orden	Orden 3506/2006, de 22 de junio, del Consejero de Educación, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas al estudio a los alumnos con aprovechamiento académico excelente para cursar estudios en las Universidades de la Comunidad de Madrid, sus centros adscritos y en el Centro Asociado de la UNED en Madrid y se convocan las correspondientes al curso 2006-2007.	22/06/2006	30/06/2006	BOCM	154		
Orden	Orden 2283/2007, de 8 de mayo, del Consejero de Educación, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas al estudio	08/05/2007	14/06/2007	BOCM	140		

	a los alumnos con aprovechamiento académico excelente para cursar estudios en las universidades de la Comunidad de Madrid, sus centros adscritos y en el Centro Asociado de la UNED en Madrid y se convocan las correspondientes al curso 2007-2008						
Orden	Orden 3610/2008, de 17 de julio, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban las bases reguladoras de becas de excelencia para cursar estudios en las universidades de la Comunidad de Madrid y se convocan las correspondientes al curso 2008-2009	17/07/2008	31/07/2008	BOCM	181		
Orden	Orden 3440/2009, de 20 de julio, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban las bases reguladoras de becas de excelencia para cursar estudios en las Universidades de la Comunidad de Madrid y se convocan las correspondientes al curso 2009-2010	20/07/2009	24/07/2009	BOCM	174		
Orden	Orden 4181/2010, de 30 de julio, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban las bases reguladoras de becas de excelencia para cursar estudios en las universidades de la Comunidad de Madrid y se convocan las correspondientes al curso 2010-2011	30/07/2010	24/08/2010	BOCM	202		
Orden	Orden 2844/2011, de 15 de julio, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de becas de excelencia para cursar estudios en las universidades de la Comunidad de Madrid y se convocan las correspondientes al curso 2011-2012	15/07/2011	22/07/2011	BOCM	172		
Orden	Orden 9966/2012, de 31 de agosto, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de becas de excelencia para cursar estudios en las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid y se convocan las correspondientes al curso 2012-2013	31/08/2012	12/09/2012	BOCM	218	03/10/2012	236
Orden	Orden 2386/2013, de 23 de julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras de becas de excelencia para cursar estudios en las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid y se convocan las	23/07/2013	02/09/2013	BOCM	208		

	correspondientes al curso 2013-2014						
Orden	Orden 2904/2013, de 13 de septiembre, de la Consejera de Educación, Juventud y Deporte, por la que se modifica la Orden 2386/2013, de 23 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de becas de excelencia para cursar estudios en las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid y se convocan las correspondientes al curso 2013-2014	13/07/2013	17/09/2013	BOCM	221		
Orden	Orden 2382/2014, de 24 de julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras de becas de excelencia para cursar estudios en las Universidades y Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad de Madrid y se convocan las correspondientes al curso 2014-2015	24/07/2014	28/08/2014	BOCM	204		
Orden	Orden 2553/2015, de 25 de agosto, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras de becas de excelencia para cursar estudios en las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid y se convocan las correspondientes al curso 2015-2016	25/08/2015	04/09/2015	BOCM	210		
Orden	Orden 2069/2016, de 23 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras de becas de excelencia para cursar estudios en las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid	23/06/2016	04/07/2016	BOCM	157		
Orden	Orden 2611/2016, de 22 de agosto, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria de becas de excelencia para cursar estudios en las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid, y se convocan las correspondientes al curso 2016-2017	22/08/2016	01/09/2016 ⁵⁴	BOCM	209		
Orden	Orden 2181/2017, de 26 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte,	26/06/2017	14/07/2017	BOCM	166		

⁵⁴ Fecha tomada de la publicación en el BOCM del extracto de la Orden 2611/2016.

	por la que modifica la Orden 2069/2016, de 23 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras de becas de excelencia para cursar estudios en las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid						
Orden	Orden 3113/2017, de 29 de agosto, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria de becas de excelencia para cursar estudios en las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid y se convocan las correspondientes al curso 2017-2018	29/08/2017	05/09/2017 ⁵⁵	BOCM	211		
Orden	Orden 2197/2018, de 15 de junio, de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se aprueba la convocatoria de becas de excelencia para cursar estudios en las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid y se convocan las correspondientes al curso 2018-2019	15/06/2018	03/09/2018 ⁵⁶	BOCM	210		
Orden	Orden 1596/2019, de 21 de mayo, de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se aprueba la convocatoria de becas de excelencia para cursar estudios en las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid y se convocan las correspondientes al curso 2019-2020	21/05/2019	02/09/2019 ⁵⁷	BOCM	208		
Orden	Orden 268/2020, de 28 de diciembre, del Consejero de Ciencia, Universidades e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria de Becas de Excelencia, correspondiente al curso 2020-2021, para cursar estudios en las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid	28/12/2020	13/01/2020 ⁵⁸	BOCM	10		

⁵⁵ Fecha de publicación del extracto de la Orden 3113/2017.

⁵⁶ Fecha de publicación del extracto de la Orden 2197/2018.

⁵⁷ Fecha de publicación del extracto de la Orden 1596/2019.

⁵⁸ Fecha de publicación del extracto de la Orden 268/2020.

Orden	Orden 3871/2021, de 29 de diciembre, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, por la que se aprueba la convocatoria de becas de excelencia, correspondiente al curso 2021-2022, para cursar estudios en las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid	29/12/2021	12/01/2025 ⁵⁹	BOCM	9		
Orden	Orden 2911/2022, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de becas de excelencia correspondientes al curso 2022-2023, para cursar estudios en las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid.	30/09/2022	11/01/2023 ⁶⁰	BOCM	9		
Orden	Orden 4122/2023, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de becas de excelencia correspondientes al curso 2023-2024, para cursar estudios en las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid.	30/10/2023	09/01/2024 ⁶¹	BOCM	7		
Orden	Orden 1890/2024, de 30 de abril, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de becas de excelencia académica y de becas de excelencia académica-deportiva para cursar estudios en las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid	30/04/2024	20/05/2024	BOCM	119		
Orden	Orden 5800/2023, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de becas de excelencia académica correspondientes al curso 2024-2025, para cursar estudios en las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid.	13/12/2024	08/01/2025 ⁶²	BOCM	6		

⁵⁹ Fecha de publicación del extracto de la Orden 3871/2021.

⁶⁰ Fecha de publicación del extracto de la Orden 2911/2022.

⁶¹ Fecha de publicación del extracto de la Orden 4122/2023.

⁶² Fecha de publicación del extracto de la Orden 5800/2023.

III. DATOS ARCHIVÍSTICOS

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA SERIE

Serie abierta	Sí ☒	No ☐
Serie descrita	Sí (totalmente) ☐ No ☐	Sí (parcialmente) ☒
Tipología de la serie	Serie común ☐	Serie específica ☒

2. ORDENACIÓN

☐ Ordenación numérica
☐ Ordenación cronológica
☒ Ordenación alfabética: ☒ Onomástica ☐ Por Materias ☐ Geográfica
☒ Otra: Por turno de acceso (alumnos ya matriculados o de nuevo ingreso) y después de forma alfabética.

Observaciones: _____

3. NIVEL DE DESCRIPCIÓN

☐ Por unidad de instalación ☒ Por unidad documental

Observaciones: _____

4. VOLUMEN Y CRECIMIENTO

	Nº unidades de instalación	Metros lineales	Fechas extremas	Volumen de transferencias anuales
ARCHIVO DE OFICINA				
ARCHIVO CENTRAL				
ARCHIVO INTERMEDIO				
ARCHIVO HISTÓRICO				

	Nº unidades de instalación	Metros lineales
CRECIMIENTO ANUAL		

5. FRECUENCIA ANUAL DE USO

	Oficina	Ciudadano	Investigación
ARCHIVO DE OFICINA			
ARCHIVO CENTRAL			
ARCHIVO INTERMEDIO			
ARCHIVO HISTÓRICO			

6. SOPORTE

☒ Papel ☒ Electrónico

Características físicas y lógicas (formatos): Soporte de papel en formatos A4. Ficheros de imagen y texto y autenticación y firma electrónica.

7. SERIES Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADAS

A) Series relacionadas:

Nombre de la Serie	Organismo	Unidad Administrativa	Observaciones
<i>Expedientes de revocación de becas</i>	Dirección General competente en materia de universidades de la Consejería de Educación		
<i>Expedientes de reintegro de becas</i>	Dirección General competente en materia de universidades de la Consejería de Educación		
Expedientes de gastos	Intervención General de la Comunidad de Madrid		
Recursos administrativos	Dirección General competente en materia de universidades de la Consejería Educación		
Expedientes sancionadores	Dirección General competente en materia de universidades de la Consejería Educación		
Recursos contencioso-administrativos	Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo		
Informes de fiscalización	Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid		
Relaciones (becas, alumnos, etc.)	Dirección General competente en materia de universidades de la Consejería Educación		
Correspondencia	Dirección General competente en materia de universidades de la Consejería Educación		

B) Documentación relacionada:

Denominación	Organismo	Unidad Administrativa	Observaciones
--------------	-----------	-----------------------	---------------

<i>Aplicación informática de gestión GUAY (Gestión Unificada de Ayudas)</i>	Consejería competente en materia de Educación		Desde 2003, la aplicación GUAY gestiona todas las ayudas, incluidas las becas de excelencia académica, existiendo un histórico para las ayudas anteriores al año 2003.
<i>Memorias anuales</i>	Consejería competente en materia de Educación		
	Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid		
<i>Estadísticas</i>	Consejería competente en materia de Educación		
<i>Informes de fiscalización</i>	Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid		

C) Series o documentación relacionadas que recopilan datos cuantitativos o resúmenes de información contenida en la serie documental objeto de estudio:

¿Recopilan datos cuantitativos o resúmenes de información?		Tipo		Nombre o denominación
Sí	No	Serie	Documentación relacionada	
X		X		<i>Relaciones de becas</i>
X		X		<i>Relaciones de alumnos</i>
X			X	<i>Aplicación informática de gestión GUAY (Gestión Unificada de Ayudas)</i>
X			X	<i>Memorias anuales</i>
X			X	<i>Estadísticas</i>

IV. VALORACIÓN

1. VALORES

A) Valores primarios

	Sí/No	Plazo	Justificación/Legislación
Administrativo:	Sí	5 años	El plazo actual para la resolución definitiva de la convocatoria del que dispone el titular de la Consejería competente en materia de Educación es de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria. No obstante, hay que tener en cuenta que las becas de excelencia tienen consideración de subvenciones y, por lo tanto, están sujetas a lo prescrito por la <i>Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid</i> y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, que desarrolla parcialmente esta última. Según la <i>Ley 2/1995</i>, se establece un período de cadencia de cuatro años para las solicitudes de reintegros, la revisión de posibles infracciones o la aplicación de sanciones. Estas becas tienen la consideración de subvenciones y, por tanto, están sometidas a lo dispuesto en los artículos 11, 14 y 15 de la <i>Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid</i>, en todo lo que se refiere a posibles reintegros, infracciones administrativas y sanciones. La Intervención General de la Comunidad de Madrid y la Consejería competente en materia de Educación pueden realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto de las ayudas concedidas. Los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y otros organismos competentes. El plazo máximo contemplado para la prescripción de las posibles infracciones es de cuatro años. Además, el artículo 5.2 del Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas de la Comunidad de Madrid –aprobado por el Decreto 76/1993, de 26 de agosto– establece que los solicitantes de las mismas no están obligados a aportar copia de todos aquellos documentos que ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración de la Comunidad de Madrid, siempre que hagan constar el órgano administrativo en donde aquéllos se encuentran, la fecha en que fueron presentados o emitidos y el procedimiento al que corresponden. Esta prescripción es válida siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de dicho procedimiento (aunque quedan exceptuados de la regla anterior los documentos que deban ser actualizados periódicamente y aquellos que hayan sido modificados con posterioridad al momento de su entrega). Por otra parte, las órdenes de resolución pueden ser recurridas por los interesados mediante un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien

			directamente mediante un recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses. Sin embargo, el plazo más amplio para la revisión de los actos administrativos es el contemplado para el recurso extraordinario de revisión, si se diese alguna de las circunstancias previstas en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, establecido en cuatro años desde la fecha de la notificación de la resolución impugnada. En vista de todo lo expuesto, se propone una vigencia administrativa para la serie de cinco años contados desde el cierre definitivo del expediente.
Contable:	No		
Fiscal:	No		
Jurídico:	Sí	Indeterminado	Los posibles recursos administrativos no resueltos en favor de los beneficiarios de las becas que se interpongan durante la tramitación del expediente podrían dar lugar a la interposición de recursos contencioso-administrativos en los tribunales de justicia. Mientras los procesos judiciales no se resuelvan definitivamente, los expedientes de becas de excelencia permanecerían abiertos.

B) Valores secundarios

	Sí/No	Justificación/Legislación	
Informativo:	No	☐	La información que recogen los documentos de la serie documental es única y/o no se puede encontrar en otras series documentales o documentación relacionada
		☒	Otra (indíquese): Los datos correspondientes han sido volcados en la Aplicación Informática de Gestión GUAY (Gestión Unificada de Ayudas) y otros ficheros informatizados proporcionan una información de gran valor para el análisis estadístico de esta materia.
Histórico:	No	INFORMACIÓN RECOGIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA SERIE DOCUMENTAL	
		☐	Origen y evolución de la institución
		☐	Procesos de elaboración de normativa
		☐	Permite valorar impacto o eficacia de las actividades de la institución
		☐	Datos significativos de personas, acontecimientos o lugares
		☐	Datos significativos sobre ciencias y técnicas
		☒	Datos para el análisis estadístico
		☐	Datos significativos sobre acontecimientos relevantes

		☐	Completa información de otras series de conservación permanente	
		☒	Otra (indíquese)	Sólo se confiere valor histórico a la muestra seleccionada para su conservación permanente.

V. ACCESO Y SEGURIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA INFORMACIÓN

1. CONDICIONES GENERALES DE ACCESO A LA SERIE DOCUMENTAL

- ☐ La serie es de acceso libre
- ☒ La serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso)

Plazo en el que la serie será de acceso libre (<i>en años o meses</i>)	25 o 50 años ⁶³ .
--	------------------------------

2. EL ACCESO A LA SERIE DOCUMENTAL ESTÁ AFECTADO O REGULADO POR NORMATIVA ESPECÍFICA

RÉGIMEN		NORMA REGULADORA
☐	Información ambiental	Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE)
☐	Información catastral	Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario
☐	Secreto censal	Ley Orgánica 5/1985, de 19 junio, del Régimen Electoral General
☐	Secreto fiscal o tributario	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
☐	Secreto estadístico	▪ Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública ▪ Ley 12/1995, de 21 de abril, de Estadística de la Comunidad de Madrid
☐	Secreto sanitario	▪ Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad ▪ Ley 41/2002, de 14 noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica
☐	Otro (indíquese)	
☐	Materias clasificadas	Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre Secretos Oficiales
		Órgano que efectuó la clasificación
		Referencia del acto de clasificación
		Documentos, informaciones o datos objeto de clasificación y grado o categoría de clasificación

3. CONTENIDOS SUJETOS A UN RÉGIMEN ESPECIAL DE PUBLICIDAD

CONTENIDOS AFECTADOS	REFERENCIA NORMATIVA

4. CONTENIDOS SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN

CONTENIDOS AFECTADOS	REFERENCIA NORMATIVA

⁶³ Art. 57 c) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español BOE Núm. 155, de 29 de junio de 1985.

Datos cuya divulgación puede afectar a intereses públicos (PU)		
Datos cuya divulgación pueda afectar a intereses privados (PR)		
Datos de carácter personal (DP)	DP1: Categorías especiales de datos: - Víctimas de violencia de género.	— Artículo 15.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno⁶⁴ — Artículo 35.1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid⁶⁵ — Artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) — Artículo 9 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
	DP3: Otros datos de carácter personal susceptibles de protección: - Datos académicos. - Datos identificativos.	— Artículo 15.2 y 15.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno⁶⁶ — Artículo 35.2 y 35.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid⁶⁷ — Artículo 5 y 25 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)

5. MEDIDAS PROPUESTAS PARA FAVORECER EL ACCESO A EXPEDIENTES DE ACCESO RESTRINGIDO (POSIBILIDAD Y MODALIDAD DE DISOCIACIÓN DE DATOS O ACCESO PARCIAL)

- Anonimización de datos de carácter personal. - Seudonimización de datos de carácter personal.
--

6. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD REQUERIDAS POR LA SERIE DOCUMENTAL

MEDIDA PROPUESTA	REFERENCIA NORMATIVA
------------------	----------------------

⁶⁴ BOE núm. 295, de 10 de diciembre de 2013.

⁶⁵ BOCM núm. 94, de 22 de abril de 2019; BOE núm. 163, de 9 julio de 2019.

⁶⁶ BOE núm. 295, de 10 de diciembre de 2013.

⁶⁷ BOCM núm. 94, de 22 de abril de 2019; BOE núm. 163, de 9 julio de 2019.

VI. SELECCIÓN

1. SELECCIÓN

A) Selección de la serie:

Conservación Permanente (CP): ☐

Eliminación Parcial (EP): ☒

Eliminación Total (ET): ☐

B) Metodología de la selección y tipo de muestra:

Metodología de la selección:

- Conservación permanente de las actas del órgano colegiado de valoración (Comisión de Selección de Becarios), con sus listados definitivos.
- Se eliminarán en el plazo de dos años todas las solicitudes denegadas con su documentación adjunta que no hayan generado derechos ni obligaciones por parte de los administrados ni de la Comunidad de Madrid.
- Se podrán eliminar todos los expedientes una vez cumplidos cinco años desde su cierre definitivo.
- Se deberá conservar el 1% del total de los expedientes seleccionados como muestra, la cual se transferirá al Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.
- Esta metodología se aplicará indistintamente tanto a los expedientes en soporte papel como a los de soporte electrónico.
- No se podrán eliminar los expedientes inmersos en procedimientos judiciales hasta la resolución definitiva de los mismos.

Tipo de muestra:

Muestreo Cronológico (Mu – C), Muestreo Probabilístico / Aleatorio (Mu - P/A) y Muestreo Ejemplar (Mu – E)

- ☐ Alfabético (Mu – A)
- ☒ Cronológico (Mu –C)
- ☐ Numérico (Mu –N)
- ☒ Probabilístico / Aleatorio (Mu – P/A)
- ☒ Ejemplar (Mu – E)
- ☐ Otro (Mu – O)

Observaciones:

C) Plazos de eliminación:

	Plazo
EN ARCHIVO DE GESTIÓN	
EN ARCHIVO CENTRAL	5 años
EN ARCHIVO INTERMEDIO	

D) Soporte de sustitución:

☐ Sí ☒ No

Tipo de soporte	Fecha	Procedimiento

Se ha conservado la documentación original: ☐ Sí ☐ No

E) Plazos de permanencia:

	Plazo	Justificación
EN ARCHIVO DE GESTIÓN	2 años	- Artículo 9.2 de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid. - Artículo 51.2 a), de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.
EN ARCHIVO CENTRAL	3 años	- Artículo 10.2 de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid. - Artículo 51.2 b), de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.
EN ARCHIVO INTERMEDIO		

F) Observaciones:

VII. RECOMENDACIONES AL GESTOR

1. RECOMENDACIONES DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA SERIE

Se recomienda una instalación separada para los expedientes inmersos en procedimientos judiciales hasta su resolución definitiva.

VIII. INFORME RESUMEN TÉCNICO – EJECUTIVO DE LA PROPUESTA DE VALORACIÓN

1. INFORME – Fundamentos históricos y/o técnico – jurídicos

El objeto de estas becas es facilitar el desarrollo de los estudios universitarios y de las enseñanzas artísticas superiores de los estudiantes con aprovechamiento académico y académico-deportivo excelentes. Los fondos percibidos pueden ser destinados libremente por los beneficiarios para costear su propio mantenimiento. Tienen carácter de subvención en régimen de concurrencia competitiva y se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa relacionada.

Según el artículo 29 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero⁶⁸, corresponde a la Comunidad de Madrid la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con el artículo 27 de la constitución española⁶⁹ y leyes orgánicas que lo desarrollen.

⁶⁸ BOE núm. 51, de 1 de marzo de 1983.

⁶⁹ BOE núm. 311, de 29 de diciembre de 1978.

La Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Universidades, además de las competencias previstas en el artículo 47 de la *Ley 1/1983, de 13 de diciembre*⁷⁰, establece sus funciones relativas a la enseñanza universitaria, siendo competente para la instrumentación de la política general de becas, ayudas y créditos a los estudiantes, además del impulso y coordinación de las iniciativas de promoción de ayudas al estudio⁷¹. En este sentido, la política de ayudas al estudio de la Comunidad de Madrid en el ámbito de la enseñanza superior se articula entre otros criterios, en la incentivación de aquellos alumnos que por su aprovechamiento académico excelente estén en condiciones de revertir su alta preparación en la sociedad cuando se incorporen profesionalmente a ella.

La denominación de las becas de excelencia ha cambiado a lo largo de su existencia. Durante las primeras convocatorias, entre los cursos académicos 2002-2003 y 2007-2008, se emplea el término “Ayudas al estudio a los alumnos con aprovechamiento académico excelente”. A partir del curso 2008-2009, pasa a utilizarse la denominación actual de “Becas de excelencia”. En todos los casos, se hace referencia al mismo tipo de subvención pública en régimen de concurrencia competitiva y se clasifican las solicitudes entre alumnos de nuevo ingreso y alumnos ya matriculados en estudios universitarios con aprovechamiento académico excelente.

Las fechas extremas de la serie son 2002 y 2024, correspondientes a la primera y la última convocatoria de ayudas al estudio para alumnos con aprovechamiento académico excelente publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (para los cursos 2002-2003 y 2024-2025, respectivamente).

Esta línea de ayudas se puso en marcha en el curso 2002-2003⁷², con la finalidad de fomentar la movilidad de los estudiantes con aprovechamiento académico excelente matriculados en centros universitarios en la Comunidad de Madrid. Es en el curso 2004-2005⁷³, cuando se establece como objeto de las becas la colaboración de los alumnos de excelencia con profesores de reconocida trayectoria en el campo de la investigación.

Finalmente, en la convocatoria del curso 2010-2011⁷⁴, se determina que el objetivo principal de las becas es facilitar el desarrollo de los estudios universitarios de los alumnos con aprovechamiento académico excelente en condiciones económicas de independencia y para su propio mantenimiento.

De manera habitual, la orden de convocatoria contiene las bases reguladoras de las becas de excelencia y la convocatoria del curso académico vigente. No obstante, en 2016⁷⁵, 2017⁷⁶ y 2024 se publicaron de manera independiente las bases reguladoras y, posteriormente, las órdenes de convocatoria de las becas.

En la orden publicada para cada convocatoria figuran la cuantía de las becas, el crédito presupuestario total disponible para este fin, los requisitos que en cada modalidad deben cumplir los solicitantes, el procedimiento a seguir y sus plazos, criterios de baremación, modos de subsanación y reclamación, pago e inspección y formularios normalizados disponibles para solicitar las becas.

La concesión de estas becas de excelencia se realiza desde la Dirección General de Universidades de la Consejería de Educación como órgano instructor del procedimiento. En las convocatorias de los cursos 2002-2003 y 2003-2004, la gestión, estudio de solicitudes, comprobación de requisitos y propuesta de adjudicación de ayudas recayó en la Comisión de Evaluación –dependiente de la Dirección General– y en los Jurados de Selección formados por miembros de las universidades madrileñas.

Después, entre los cursos 2004-2005 y 2008-2009, desaparecen los Jurados de Selección de las universidades y la Comisión de Evaluación cambia en composición y denominación, pasando a ser el Jurado de Selección de becarios compuesto por miembros de la Dirección General de Universidades y profesores universitarios de prestigio. Finalmente, en la convocatoria 2009-2010 volverá a cambiar de

⁷⁰ BOCM núm. 8, de 10 de enero de 1983.

⁷¹ Artículo 9.1.1 del Decreto 100/2016, de 18 de octubre (BOCM núm. 255, de 24 de octubre de 2016; corrección de errores: BOCM núm. 300, de 15 de diciembre de 2016).

⁷² Orden 1748/2002, de 18 de abril (BOCM, núm. 109, de 9 de mayo de 2002).

⁷³ Orden 2000/2004, de 28 de mayo (BOCM núm. 131, de 3 de junio de 2004).

⁷⁴ Orden 4181/2010, de 30 de julio (BOCM núm. 202, de 24 de agosto de 2010).

⁷⁵ Orden 2069/2016, de 23 de junio (BOCM núm. 157, de 4 de julio de 2016).

⁷⁶ Orden 2181/2017, de 26 de junio (BOCM núm. 166, de 14 de julio de 2017).

composición y denominación, siendo de nuevo nombrada como Comisión de Selección hasta la actual convocatoria 2024-2025.

Desde su creación para el curso 2002-2003 hasta la actualidad, las becas de excelencia han evolucionado en diferentes aspectos. En las dos primeras convocatorias de las ayudas –cursos 2002-2003 y 2003-2004– se establecía como finalidad de las mismas el fomento de la movilidad de estudiantes con aprovechamiento académico excelente que residieran y estudiaran en centros universitarios en modalidad presencial en la Comunidad de Madrid.

Durante las convocatorias del curso 2005-2006 al curso 2009-2010, las becas de excelencia cambian y se introduce como novedad la colaboración entre alumnos de aprovechamiento académico excelente y profesores universitarios destacados en el campo de la investigación con una dedicación de 50 horas durante el curso académico dedicadas a tareas de apoyo. También se incluye como solicitantes de las becas de excelencia, desde la convocatoria 2005-2006, a aquellos alumnos que cursen estudios universitarios no presenciales de la Comunidad de Madrid; es el caso de los alumnos de centros de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).

A partir de la convocatoria del curso 2010-2011 y hasta la actualidad, deja de ser condición la colaboración entre alumnos y profesores, pasando a ser la única finalidad de las becas de excelencia el desarrollo de los estudios en condiciones económicas de independencia. Desde el curso 2012-2013, los alumnos de enseñanzas superiores artísticas con aprovechamiento académico excelente en la Comunidad de Madrid también pueden solicitar estas becas.

Desde el curso 2023-2024 se incluirán en el procedimiento las becas de excelencia académica-deportiva⁷⁷, con algunos requisitos específicos y otros documentos justificativos a presentar, además de los generales coincidentes con las becas de excelencia académica. Los solicitantes deberán cumplir al menos uno de los siguientes requisitos deportivos obtenidos en los doce meses anteriores a la publicación de la convocatoria:

- Haber participado en campeonatos de Europa o del Mundo en categoría absoluta o en la inmediatamente inferior.
- Haber sido medallistas en campeonatos de España absolutos o en la categoría inmediatamente inferior.
- Estar entre los tres primeros del ranking nacional absoluto o en la categoría inmediatamente inferior.
- Estar en posesión de licencia federativa vigente expedida por una federación deportiva madrileña u homologada por una federación deportiva española.
- No estar cumpliendo sanción firme, grave o muy grave, en materia deportiva.

El modelo de solicitud de las becas de excelencia es común desde la convocatoria 2003-2004, tanto para alumnos de nuevo ingreso como alumnos ya matriculados en centros universitarios, diferenciándose solo en los anexos para cada turno. Desde la convocatoria 2018-2019 hasta la actualidad, existen formularios diferenciados para los turnos de nuevo ingreso, para los alumnos ya matriculados, y para las becas de excelencia académico-deportiva desde el año 2024.

Los solicitantes de las ayudas, para ser beneficiarios de las becas, deben estar matriculados en enseñanzas oficiales en una universidad de la Comunidad de Madrid o en un centro adscrito a la misma, y cuya sede se encuentre en la Comunidad de Madrid, o en un centro superior de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid durante el curso académico de cada convocatoria. Además, deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras, como acreditar la nota media exigida en cada convocatoria, etc. Todos estos requisitos deben mantenerse a lo largo del curso escolar para el que se solicita la beca.

Los beneficiarios de las becas están obligados a cumplir con una serie de obligaciones:

⁷⁷ Orden 1890/2024, de 30 de abril, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de becas de excelencia académica y de becas de excelencia académica-deportiva para cursar estudios en las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid. BOCM núm. 119, de 20 de mayo de 2024.

- Asistir a las actividades lectivas y presentarse a las convocatorias de exámenes.
- Poner en conocimiento de la dirección general competente en materia de universidades cualquier cambio de las circunstancias bajo las que la beca fue concedida.
- Cooperar con la Administración educativa de la Comunidad de Madrid en cuantas actividades de inspección y verificación lleven a cabo.
- Devolver las cantidades percibidas en caso de renuncia de su concesión de beneficiarios.

Por otra parte, el control fiscal y seguimiento de las becas adjudicadas se realiza desde la Cámara de Cuentas, la Intervención General de la Comunidad de Madrid y la Consejería de Educación, Juventud y Deporte pudiendo estos órganos hacer las comprobaciones que estimen necesarias sobre documentación, destino y aplicación de las becas.

El procedimiento establecido para las becas de excelencia se resume en tres fases:

1. Inicio: Presentación de solicitudes

Las solicitudes de becas para alumnos con aprovechamiento académico excelente deben ir dirigidas a la Dirección General competente en materia de universidades y enseñanzas artísticas superiores. Actividades principales:

- Complimentación y presentación de solicitudes por los interesados.
- Recepción de solicitudes y documentos justificativos adjuntos en la Dirección General de Universidades.
- Revisión de solicitudes y requerimiento de subsanación de defectos o errores en aquellos casos que no cumplan los requisitos establecidos.
- Remisión a la Comisión de Selección de becarios de solicitudes y documentos.

2. Instrucción: Comisión de Selección y Propuesta de resolución

- Recepción por parte de la Comisión de Selección de solicitudes enviadas desde la Dirección General de Universidades.
- Evaluación de solicitudes y documentación, clasificación y baremación –según turnos y méritos, alegaciones y subsanaciones.
- Elaboración de propuesta de resolución definitiva según criterios de baremación.
- Remisión desde la Comisión de Selección de propuesta de resolución a la Dirección General de Universidades.

3. Finalización: Resolución. Control y seguimiento

a. Resolución de la convocatoria:

- Solicitud desde la Consejería de Educación a las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de datos sobre la matriculación efectiva de los solicitantes propuestos como beneficiarios.
- Resolución de concesión y denegación de las ayudas.
- Notificación.
- Publicación de la orden de resolución emitida por el titular de la Consejería convocante.
- Recurso potestativo de reposición o interposición del recurso contencioso-administrativo.
- Pago de las becas de excelencia a los beneficiarios, siendo efectivo en el ejercicio presupuestario al de convocatoria.

b. Control y seguimiento:

- Desde la Cámara de Cuentas, la Intervención General de la Comunidad de Madrid y la Consejería de Educación podrán realizar las comprobaciones necesarias relacionadas con el destino y aplicación de las becas.
- Los beneficiarios quedan bajo control financiero de la Intervención General y sometidos a la fiscalización de la Cámara de Cuentas.
- Revocaciones y reintegros de las becas en caso de ocultación o falseamiento de datos.

IX. DICTAMEN APROBADO POR EL CONSEJO DE ARCHIVOS

DICTAMEN DEL CONSEJO DE ARCHIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

DENOMINACIÓN DE LA SERIE:	<i>Expedientes de excelencia académica</i>
TIPOLOGÍA DE LA SERIE:	Específica
TITULARIDAD:	Pública
FECHAS EXTREMAS DEL PERÍODO ESTUDIADO:	2002 – Actualidad
CÓDIGO E.I.V. PROPONENTE:	ECU/2025/0001
CÓDIGO E.I.V. CACM:	EIV – 2025/0005
CÓDIGO T.V.:	TV – 107

1. Valoración

a) Valores primarios:

TIPO DE VALOR	SÍ/NO	PLAZOS (años)	JUSTIFICACIÓN/LEGISLACIÓN
Administrativo	Sí	5	El plazo actual para la resolución definitiva de la convocatoria del que dispone el titular de la Consejería competente en materia de Educación es de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria. No obstante, hay que tener en cuenta que las becas de excelencia tienen consideración de subvenciones y, por lo tanto, están sujetas a lo prescrito por la <i>Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid</i> y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, que desarrolla parcialmente esta última. Según la Ley 2/1995, se establece un período de cadencia de cuatro años para las solicitudes de reintegros, la revisión de posibles infracciones o la aplicación de sanciones. Estas becas tienen la consideración de subvenciones y, por tanto, están sometidas a lo dispuesto en los artículos 11, 14 y 15 de la <i>Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid</i>, en todo lo que se refiere a posibles reintegros, infracciones administrativas y sanciones. La Intervención General de la Comunidad de Madrid y la Consejería competente en materia de Educación pueden realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto de las ayudas concedidas. Los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y otros organismos competentes. El plazo máximo contemplado para la prescripción de las posibles infracciones es de cuatro años. Además, el artículo 5.2 del Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas de la

			Comunidad de Madrid –aprobado por el Decreto 76/1993, de 26 de agosto– establece que los solicitantes de las mismas no están obligados a aportar copia de todos aquellos documentos que ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración de la Comunidad de Madrid, siempre que hagan constar el órgano administrativo en donde aquéllos se encuentran, la fecha en que fueron presentados o emitidos y el procedimiento al que corresponden. Esta prescripción es válida siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de dicho procedimiento (aunque quedan exceptuados de la regla anterior los documentos que deban ser actualizados periódicamente y aquellos que hayan sido modificados con posterioridad al momento de su entrega). Por otra parte, las órdenes de resolución pueden ser recurridas por los interesados mediante un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien directamente mediante un recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses. Sin embargo, el plazo más amplio para la revisión de los actos administrativos es el contemplado para el recurso extraordinario de revisión, si se diese alguna de las circunstancias previstas en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, establecido en cuatro años desde la fecha de la notificación de la resolución impugnada. En vista de todo lo expuesto, se propone una vigencia administrativa para la serie de cinco años contados desde el cierre definitivo del expediente.
Contable	No		
Fiscal	No		
Jurídico	Sí	Indeterminado	Los posibles recursos administrativos no resueltos en favor de los beneficiarios de las becas que se interpongan durante la tramitación del expediente podrían dar lugar a la interposición de recursos contencioso-administrativos en los tribunales de justicia. Mientras los procesos judiciales no se resuelvan definitivamente, los expedientes de becas de excelencia permanecerían abiertos.

b) Valores secundarios:

TIPO DE VALOR		SÍ/NO		JUSTIFICACIÓN/LEGISLACIÓN	
Informativo	No	☐	La información que recogen los documentos de la serie documental es única y/o no se puede encontrar en otras series documentales o documentación relacionadas.		
		☐	Otra (indíquese):	Los datos correspondientes han sido volcados en la Aplicación Informática de Gestión GUAY (Gestión Unificada de Ayudas) y otros ficheros informatizados que proporcionan una información de gran valor para el análisis estadístico de esta materia.	
Histórico	No	INFORMACIÓN RECOGIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA SERIE DOCUMENTAL			
		☐	Origen y evolución de la institución	OBSERVACIONES	

	☐	Procesos de elaboración de normativa	
	☐	Permite valorar impacto o eficacia de las actividades de la institución	
	☐	Datos significativos de personas, acontecimientos o lugares	
	☐	Datos significativos sobre ciencias y técnicas	
	☐	Datos para el análisis estadístico	Estos expedientes permiten realizar análisis estadísticos cuantitativos sobre ayudas y becas de excelencia concedidas en la Comunidad de Madrid, que están recogidos en las memorias y estadísticas.
	☐	Datos significativos sobre acontecimientos relevantes	
	☐	Completa información de otras series de conservación permanente	
	☐	Otra (indíquese)	Sólo se confiere valor histórico a la muestra seleccionada para su conservación permanente.

2. Acceso y seguridad de los documentos y de la información

- a) **Condiciones generales de acceso a la serie documental:** la serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso).
- b) **Plazo en el que la serie será de acceso libre:** Veinticinco años desde la muerte del afectado, si esta es conocida, o cincuenta años desde la fecha del documento si se desconociese la de fallecimiento (Artículo 57 c) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).
- c) **El acceso a la serie documental está regulado o afectado por normativa específica:** No.
- d) **Contenidos sujetos a un régimen especial de publicidad:** No.
- e) **Contenidos susceptibles de protección:** Sí.

CONTENIDOS AFECTADOS		REFERENCIA NORMATIVA
Datos de carácter personal (DP)	DP1: Categorías especiales de datos: - Víctimas de violencia de género.	– Artículo 15.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno ⁷⁸ – Artículo 35.1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid ⁷⁹ – Artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la

⁷⁸ BOE núm. 295, de 10 de diciembre de 2013.

⁷⁹ BOCM núm. 94, de 22 de abril de 2019; BOE núm. 163, de 9 julio de 2019.

		Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) – Artículo 9 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
	DP3: Otros datos de carácter personal susceptibles de protección: - Datos académicos. - Datos identificativos.	– Artículo 15.2 y 15.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno⁸⁰ – Artículo 35.2 y 35.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid⁸¹ – Artículo 5 y 25 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)

f) Medidas propuestas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido (posibilidad y modalidad de disociación de datos o acceso parcial): Sí.

DENOMINACIÓN	MEDIDAS
Anonimización	Tratamiento de datos personales consistente en un proceso de desvinculación de aquellos datos personales que permiten identificar, directa o indirectamente, a una persona, haciendo imposible que a través de esos datos anonimizados se pueda identificar o reidentificar a la misma.
Seudonimización	Tratamiento de datos personales de manera tal que ya no puedan atribuirse a un interesado sin utilizar información adicional, siempre que dicha información adicional figure por separado y esté sujeta a medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyan a una persona física identificada o identificable.
Exclusión de documentos	

g) Medidas específicas de seguridad requeridas por la serie documental: No.

3. Selección

a) Selección de la serie: Eliminación Parcial (EP).

b) Metodología de la selección:

- Conservación permanente de las actas del órgano colegiado de valoración (Comisión de Selección de Becarios), con sus listados definitivos.
- Se eliminarán en el plazo de dos años todas las solicitudes denegadas con su documentación adjunta que no hayan generado derechos ni obligaciones por parte de los administrados ni de la Comunidad de Madrid.
- Se podrán eliminar todos los expedientes una vez cumplidos cinco años desde su cierre definitivo.

⁸⁰ BOE núm. 295, de 10 de diciembre de 2013.

⁸¹ BOCM núm. 94, de 22 de abril de 2019; BOE núm. 163, de 9 julio de 2019.

- Se deberá conservar el 1% del total de los expedientes seleccionados como muestra, la cual se transferirá al Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.
 - Esta metodología se aplicará indistintamente tanto a los expedientes en soporte papel como a los de soporte electrónico.
 - No se podrán eliminar los expedientes inmersos en procedimientos judiciales hasta la resolución definitiva de los mismos.
- c) **Tipo de muestra:** Muestreo Cronológico (Mu – C), Muestreo Probabilístico / Aleatorio (Mu – P/A) y Muestreo Ejemplar (Mu – E).
- d) **Plazos de eliminación:**
- i. **EN ARCHIVO DE GESTIÓN:** No procede.
 - ii. **EN ARCHIVO CENTRAL:** A los 5 años la selección.
 - iii. **EN ARCHIVO INTERMEDIO:** No procede.
- e) **Soporte de sustitución:** No.
- f) **Conservación de la documentación original en caso de sustitución de soporte:** No procede.
- g) **Plazos de permanencia:**

	PLAZO (años)	JUSTIFICACIÓN
EN ARCHIVO DE GESTIÓN	2	— Artículo 9.2 de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid. — Artículo 51.2 a) de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.
EN ARCHIVO CENTRAL	3	— Artículo 10.2 de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid. — Artículo 51.2 b) de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.
EN ARCHIVO INTERMEDIO		

- h) **Observaciones:** No proceden.

4. Recomendaciones al gestor

Se recomienda una instalación separada para los expedientes inmersos en procedimientos judiciales hasta su resolución definitiva.

X. CONTROL

1. DATOS GENERALES DE CONTROL

Órgano proponente del Estudio de Identificación y Valoración:	Consejería de Educación, Ciencia y Universidades. Viceconsejería de Universidades, Investigación y Ciencia. Dirección General de Universidades. Subdirección General de Planificación Estratégica de Educación Superior.
Responsable del Estudio de Identificación y Valoración:	Consejería de Educación, Ciencia y Universidades. Viceconsejería de Universidades, Investigación y Ciencia. Dirección General de Universidades.

TV – 107
EIV – 2025/0005

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades
Expedientes de becas de excelencia académica

	Subdirección General de Planificación Estratégica de Educación Superior.
Archivo/s donde se ha llevado a cabo el trabajo de campo:	Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español. Subdirección General de Archivos y Gestión Documental. Servicio de Acceso y Valoración de Documentos.
Fechas extremas del período estudiado (aaaa – aaaa):	2002 - 2025
Fecha de realización (dd/mm/aaaa):	24/03/2025
Fecha de revisión (dd/mm/aaaa) (CACM):	

2. OBSERVACIONES